

El Comercio.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Cádiz.—Un mes recogido en el despacho 12 rpd.—Llevado á casa de los señores suscriptores 13.

En Provincias.—Un mes franco de porte 16.—Tres meses id. 48.
Canarias, Puerto-Rico y la Habana.—Un mes franco de porte 20.—Tres meses 60.
Estrangero.—Un mes franco 20.—Tres meses id. 60.

PUNTOS DONDE SE SUSCRIBE.

En Cádiz: en el despacho calle de la Zanja, núm. 12.—*Algeciras:* Don Rafael de Muro.—*Canarias:* Don Rafael Galazadilla.—*Chileana:* Don José Muñoz.—*Jerez:* Don José Bueno, calle Larga.—*Puerto de Santa María:* Don José Valderrama, librería.—*San Fernando:* Don Juan José Díaz, calle Real.—*Sanlúcar:* Don Manuel Gurria, y Don Cándido Silva.

CADIZ 15 DE DICIEMBRE

PRESUPUESTOS DE 1853.

II.

Los gastos del Estado para el año de 1853 se fijan por el gobierno en las cantidades siguientes:	
Casa Real.	47.350,000
Cuerpos colegisladores.	1.331,685
Deuda del Estado.	213.271,423
Presidencia del consejo.	1.678,860
Ministerio de Estado	10.114,204
de Gracia y Justicia	39.001,233
de Guerra.	278.646,248
de Marina.	83.145,060
de Gobernación.	43.957,940
de Fomento.	72.000,000
de Hacienda.	142.279,390
Clases pasivas.	143.460,586
Cargas de justicia.	12.421,805
Presupuesto eclesiástico.	119.050,308
Presupuesto extraordinario.	18.587,788
Gastos reproductivos.	197.731,818
Rvn.	1.426.028,348

Según la demostración numérica que hicimos ayer, los gastos de 1852, presupuestados en un principio en rs. vñ. 1.328.432,507, ó lo que es lo mismo, en 98 millones menos de la cantidad que ahora se señala, han ascendido en realidad á unos 1.400 millones, pero de esta suma debemos rebajar, para nuestro actual propósito, 13.307,416 rs. que, entre los créditos concedidos en el transcurso del año que concluye, siguran con el carácter de *extraordinarios*, pues todos saben que los créditos de esta clase representan gastos que no se devengan sino una sola vez y que por consiguiente nada tienen de común con las atenciones ordinarias del Estado. Podemos, pues, calcular estas últimas en todos conceptos por lo relativo al año de 1852, en 1.385 millones, y como los gastos para 1853 asciende á 1.426 millones, resulta que hay un au-

mento de 41 millones.

Este aumento, sin embargo, es puramente nominal, porque procede de haberse incluido entre los gastos del año próximo dos partidas que antes no figuraban y que constituyen una entrada por salida, á saber: 32.200,000 rs. por acciones de carreteras y 10.038,430 por compra de tabacos en Filipinas. Sería necesario descender á muchos pormenores para hallar la verdadera diferencia entre uno y otro presupuesto; baste decir que en nuestra opinión los gastos de los dos años son con corta diferencia los mismos, si bien el señor Bravo Murillo cree encontrar en su nuevo presupuesto una economía de rvn. 23.477,082.

En el presupuesto de la casa real se han aumentado 1.450,000 rs. como mas dotación á S. A. R. la infanta doña Luisa Fernanda por haber perdido la que disfrutaba en el concepto de heredera del trono antes del nacimiento de la princesa de Asturias. Este aumento se había hecho ya en el presupuesto corriente por un crédito suplementario.

En los gastos de los cuerpos colegisladores aparece también un aumento de 80,600 rs. que realmente corresponden al año actual, pues se habían incluido de menos en la partida del material del Senado.

La sección de la deuda pública ha tenido notables alteraciones. Una de ellas es el lugar que, por primera vez, se le dà en el presupuesto como para indicar que después del poder supremo se la considera como obligación preferente sobre todas las demás del Estado. La garantía más eficaz del crédito está en la convicción pública de que los recursos del país no son inferiores á las cargas que sobre él pesan; pero siempre es conveniente que el gobierno signifique de todas las maneras posibles su voluntad y su firme deseo de cumplir religiosamente los compromisos contraídos con los acreedores de la nación.

Desde 170.642,673 rs. que ha importado la sección de la deuda pública en el presupuesto de 1852 se eleva este gasto preferente en el del año entrante á 213.271,423 rs. La diferencia sorprende á prime-

ra vista, pero descendiendo á los pormenores se comprende perfectamente, porque se ve que consiste en haberse trasladado á esta, de otras secciones del presupuesto, los intereses y amortización de las acciones de carreteras y ferro-carriles y la deuda del material y del personal del Tesoro.

La deuda pública, propiamente dicha, figura en ambos años por las cantidades siguientes.

	En 1852.	En 1853.
Deuda de tratados al 5		
por 100	3.309,090	600,000
3 p $\frac{1}{2}$ consolidado esterior.	19.206,028	18.601,200
Dicho interior.	71.320,055	74.929,353
3 p $\frac{1}{2}$ diferido interior y esterior.	54.000,000	52.000,000
Duda amortizable.	18.000,000	18.000,000
Diferencia de cambio en la adquisición de letras sobre el extranjero para el pago de la deuda exterior.	1.600,000	,,
Gastos extraordinarios para la conversión.	2.200,000	600,000
Devolución á compradores de bienes nacionales.	50,000	50,000
	168.285,173	166.380,533

Aquí se vé que los gastos de la deuda, en lugar de aumento han tenido alguna disminución, debida en su mayor parte á ser ya menores los que se ocurrirán el año próximo en las complicadas operaciones de la conversión. La de la deuda inglesa, que se hizo con buen éxito hace algunos meses, produce una baja, como habrán notado nuestros lectores, en el 5 p $\frac{1}{2}$ de tratados y un aumento en el 3 p $\frac{1}{2}$ interior. La deuda diferida baja 2 millones y debe bajar más en virtud de la conversión decreta de una parte de ella en deuda consolidada. Por último, los 1.600,000 rs. que se incluyen por diferencia de cambio en la adquisición de letras sobre el extranjero, estaban antes comprendidos en

Tallerías á media noche.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

las sumas que se consignaban para el pago de los intereses de la deuda exterior.

La diferencia que se advierte entre los 166.380,553 rs. que ha consumido la deuda en el año actual y los 170.642,673 que según hemos dicho importaban todos los gastos de esta sección, la forman los haberes de empleados y las atenciones del material de las oficinas; pero en el nuevo presupuesto pasan los unos y las otras al ministerio de Hacienda como observaremos oportunamente.

Vengamos a las partidas que de otras secciones del presupuesto se trasladan ahora a la de la deuda. Son las siguientes.

En 1852. En 1855.

Deuda del material del		
Tesoro	10.029,144	4.000,000
II. del personal de id... .	21.778,847	20.000,000
Intereses y amortización		
de empréstitos de carreteras	13.958,350	16.890,870
II. id. que se calcula podrán devengar las acciones de ferrocarriles, emitidas y por emitir.	3.077,000	6.000,000
	52.992,947	46.890,870

En la primera partida hay una baja que no es economía, porque no pu de darse este nombre al hecho de dejar de pagar lo que se debe. Para la deuda del material sus intereses y amortización señala la ley diez millones anuales; pero siendo pocos los créditos de esta procedencia presentados á liquida, el gobierno se ha creído dispensado de cumplir en esta parte lo que se había ofrecido y reduce á cuatro millones la obligación contraída á nombre del Estado.

Los 20 millones que se asignan á la deuda del personal son los que por la ley le corresponden. Esta deuda ha quedado algún tanto disminuida en el año que concluye, pues el gobierno, concediéndose al efecto créditos extraordinarios, ha pagado en dinero lo los sus atrasos á la familia real. Nada decimos sobre esto porque suponemos que altas consideraciones de interés público habrán decidido al gobierno á tomar esa determinación, y porque, como dice el señor Bravo Murillo en su memoria, semejantes pagos parecen estar fuera de discusion. La familia real ha debido de percibir por sus atrasos en el año que concluyó 2.156,616 rs. que se incluyeron con este objeto en el presupuesto, y 3.090,372 que después se han mandado abonar por créditos extraordinarios. Total 7.356,988 rs.

En los intereses de las acciones de carreteras hay un aumento de 2 1/2 millones de reales, sin contar los 3 millones que se incluyen en el presupuesto extraordinario para una nueva emisión en el caso de que se considere necesaria con objeto de dar mayor impulso á las obras públicas.

Lo que nos ha sorprendido desagradablemente es la pequeñez del aumento que se nota en los inte-

reses y amortización de las acciones de ferrocarriles. En el año actual se habrán pagado en este concepto 2.877,000 rs. para el ferrocarril de Madrid á Aranjuez y 200,000 para el de Alarcón Santander, cuyas dos partidas, comprendidas en el capítulo 26, sección 9.^a del presupuesto, forman los 3.077,000 rs. de que habla el señor Bravo Murillo en su memoria, confundiendo esta suma con la de las acciones de carreteras. Ahora bien, para el año próximo se designan 6 millones y por consiguiente todo el aumento consiste en 2.923,000 rs., que á razón de 7 p/3 (6 de interés y 1 de amortización) suponen un capital de 42 millones de reales no cumplidos.

¡Y es este el capital en acciones que piensa crear el gobierno en el año de 1853 para dar impulso á la construcción de caminos de hierro en España! Es esa la suma que se destina para la linea de Aranjuez á Almansa, para la de Alcazar de San Juan á Ciudad Real, para la de Málaga á Córdoba, para la de Cádiz á Sevilla y para tantas otras que están ya definitivamente concedidas y cuyos trabajos deben comenzar en breve! Con pena lo decimos, la lectura de esta parte de los presupuestos ha desvanecido nuestras mas lisonjeras esperanzas. Valiera mas que no se hubieran hecho conciliar al país. Es de notar que en el presupuesto de 1852 se incluyeron para material de caminos de hierro, ademas de la suma indicada, 3.254,498 rs., y que en el de 1853 no se incluyen tampoco por este concepto mas que 3.240,000 como puede verse en la sección del ministerio de Fomento.

Hemos concluido con la sección de la deuda pública. En otro número continuaremos nuestra tarea.

La Esperanza, cuyas simpatías por la causa carlista son conocidas, (no creemos hacerle en esto un agravio, pues ella no ha ocultado nunca sus simpatías) trae un artículo en que se da por sealda de que la prensa constitucional haga notar el negocio que manifiesta estos días el periódico absolutista.

«Nos recuerda esto (dice) un lance que oímos y aun medio recordamos haber percibido de lejos en nuestra adolescencia. Presentándose un día, por los años 1821, el Sr. Romero Alpuente muy triste en el Congreso, fue interrogado por sus colegas sobre la causa de su abatimiento.—Estoy muy triste, muy triste, respondió el estafatario tribuno.—Pero, hombre, diga U. ¿qué hay? volvieron a preguntarle los padres de la patria que á su lado estaban.—El caso es, dijo él entonces, que he visto en la calle algunos serviles, y que, por sus semblantes, se me ha figurado iban muy alegríes.

Como el Romero Alpuente de antaño, los Romeros Alpuente de ogano quisieran que los monárquicos los acompañaran en sus el-gías; pero, sell-xionlo mejor, y conocerán que esta exigencia no es ni justa en si misma, ni eficaz para lo que ellos necesitan. La justicia pide que los que han reido solos y gozado solos, lloren solos y padecan solos.»

No creemos, con perdón sea dicho de *La Esperanza*, que ninguno de nuestros colegas haya abrigado la ridícula pretensión de que ella llorase. Hasta sabemos, y hasta saben todos en España, que *La*

Esperanza tendría muy pocas ganas de llorar.

Lo que no sabíamos nosotros era que había de llegar un tiempo en que los que somos (y lo tenemos á honra) partidarios de la monarquía constitucional y de las ideas moderadas y conservadoras, fuésemos apellidados como los Romeros Alpuente de la época. Vivir para ver!

Mas adelante dice *La Esperanza*.

«Pregúntale tanto que la *Esperanza* está muy contenta, pensando poner así en compromiso al gobierno; venir preguntando, cómo, en ademán cortesano, pregunta hoy la *Nación*, si los absolutistas imaginan que está próxima a caer la diadema que el pueblo español colocó sobre las sienes de la reina, cuando precisamente se está tratando de restituir á esa diadema su primitivo esplendor; eso, decimos, es revelar, además de impotencia, una completa ignorancia sobre el estado general de los ánimos; es graduar el descontento público por el propio; es imaginarse que los pueblos son insensibles á las lecciones de la experiencia. Lo que, en el punto á que han llegado las cosas de España y de Europa, pudiera comprometer al gobierno y al trono español, se la hacer lo contrario de lo que gusta á *La Esperanza*.»

Suponemos que, cuando nuestro colega habla del trono español no se habrá acordado de otra cosa que del trono legítimo de doña Isabel II, y en este concepto habrá de permitirnos negar resueltamente que pueda comprometer á este trono hacer lo contrario de lo que gusta á *La Esperanza*. Para los que saben lo que á *La Esperanza* le gusta, no dejará de ser cosa curiosa que lo que á ella no le gusta se considere incompatible (se entiende por el periódico absolutista) con los altos intereses del trono de nuestra Reina.

El *Monitor de Paris* anuncia que el emperador había recibido en las Tullerías de S. E. lord Cowley las cartas de S. M. la Reina del Reino-unido de la Gran Bretaña e Irlanda, que le confirma, cerca de S. M. Imperial, en calidad de embajador extraordinario y ministro plenipotenciario.

En la sesión de la cámara de los comunes del dia 6, M. D'Ascoli anunció en estos términos el reconocimiento del nuevo gobierno francés por el gobierno de la Gran Bretaña.

«Debo informar á la cámara de que S. M. ha recibido la notificación de haberse hecho un cambio en la forma del gobierno de Francia. S. M. ha recibido en el día una notificación de que el imperio se ha establecido (*That the empire has been re-established*) y de que el emperador ha sido proclamado con el título de Napoleon III. Piel á la política aceptada desde hace mucho tiempo en Inglaterra, á saber, la que consiste en reconocer á todo gobierno de hecho, el ministerio ha aconsejado a S. M. que recojca desde luego, y completamente, al nuevo gobierno.

«Al mismo tiempo bajo una forma amistosa primero y de una manera formal y oficial después, se ha anunciado al gobierno inglés que al aceptar el título de Napoleon III, el emperador de los franceses, no ha querido de ningún modo anticipar su derecho hereditario al imperio, sino que al contrario cree que su único título á ser considerado como

